



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

(000154)

"Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero para el segundo semestre de 2020"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 686 de 2001 y 1758 de 2015, el Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 686 de 2001 estableció la Cuota de Fomento Cauchero, como contribución de carácter parafiscal, cuyo recaudo será asignado a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Cauchero.

Que el artículo 4 de la Ley 686 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1758 de 2015, establece que la cuota de fomento cauchero será del uno (1%) por ciento de la venta de kilogramo o litro, según corresponda a caucho natural seco o líquido.

Que el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 686 de 2001, modificado por artículo 2 de la Ley 1758 de 2015, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, señalará semestralmente, antes del 31 de junio y antes del 31 de diciembre de cada año, el precio de referencia de kilogramo o litro a nivel nacional de cada una de las materias primas que se estén produciendo, con base en el cual se llevará a cabo la liquidación de las cuotas de fomento cauchero durante el semestre siguiente.

Que en los términos del artículo 6 de la Ley 686 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1758 de 2015, están sujetas a la Cuota de Fomento Cauchero, las personas naturales o jurídicas que beneficien el látex o el coágulo de campo, provenientes de los árboles de caucho, sea para comercializarlo o para utilizarlo en procesos agroindustriales o industriales.

Que el párrafo del artículo 2.10.3.13.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, establece que: *"La Cuota de Fomento Cauchero será liquidada sobre el precio de referencia que semestralmente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento Cauchero para el segundo semestre de 2020".

Que de conformidad con la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, se tuvo en cuenta el comportamiento del precio internacional del caucho natural tranzado en Malasia y Tailandia y las cifras reportadas por el Fondo de Fomento Cauchero; así como las presentaciones de caucho comercializadas durante el periodo comprendido entre octubre de 2019 a marzo de 2020, logrando establecer que la Cuota de Fomento Cauchero se liquidará durante el segundo semestre del año 2020 con base en el precio al cual se efectúe cada transacción, pero en ningún caso podrá ser inferior a: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 4.593,00) por kilogramo de Caucho Técnicamente Especificado TSR-20, de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.059,00) por kilogramo de Coágulo, de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.256,00) por kilogramo de Lámina y de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 1.153,00) por litro de Látex.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. La Cuota de Fomento Cauchero se liquidará para el segundo semestre del año 2020 con base en el precio al cual se efectúe cada transacción, pero en ningún caso podrá ser inferior a: Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos (\$ 4.593,00) por kilogramo de Caucho Técnicamente Especificado TSR-20, de Dos mil cincuenta y nueve pesos (\$ 2.059,00) por kilogramo de Coágulo, de Cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$ 4.256,00) por kilogramo de Lámina y de Mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 1.153,00) por litro de Látex.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

30 JUN. 2020


RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Manuel Enrique Paredes - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Martha Castañeda - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Andrés Silva - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Giovanny Pérez - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero - Viceministro de Asuntos Agropecuarios

